

PRESENTACIÓN

Este libro es el resultado de un proyecto realizado en el marco de la aprobación de las nuevas leyes de acceso a la información pública en México, las cuales incluyen obligaciones para los poderes judiciales. Inicialmente, en diciembre de 2002, la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF por sus siglas en inglés) conjuntamente con el Programa de Derecho a la Información de la Universidad Iberoamericana y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con el apoyo del Open Society Institute, convocaron a cuatro seminarios en distintos estados mexicanos sobre “Acceso a la información judicial: una perspectiva comparada”.

En muchos países de la región, el interés en crear un Poder Judicial más transparente viene de esfuerzos para fortalecer la independencia y la rendición de cuentas (*accountability*) de los jueces y del Poder Judicial como institución. En México, existe un interés en estos temas, reforzado en los últimos tiempos por otra vía: las nuevas leyes de acceso a la información pública. Decidimos organizar esta serie de seminarios en México para presentar algunas perspectivas de personas que han trabajado desde este ámbito en otros países y así tratar de promover la discusión sobre medidas para asegurar la transparencia judicial, qué es lo que se podría hacer en México, y lo que implicaría en la práctica. Estas actividades resultaron ser un primer acercamiento a las experiencias y avances registrados en distintos países de la región, concretamente Argentina, Chile, Colombia y Costa Rica, así como a la situación existente en México y los retos para los poderes judiciales mexicanos en esta materia.

La experiencia ha demostrado que las oportunidades de intercambio regional son fundamentales en los procesos de reforma, ya que los sistemas de justicia de América Latina son de origen y desarrollo similares, aunque

siempre con sus diferencias. Existe en la región una experiencia muy rica que no es suficientemente conocida. Por eso, aprovechamos esta experiencia para conocer los avances, problemas, peligros, propuestas de solución y desafíos que enfrenta el acceso a la información judicial en distintos países. Un tema importante fue el rol de la tecnología, como instrumento fundamental para el acceso a la información, pero también algo que implica nuevos riesgos que hay que tomar en cuenta. Varias de las ponencias enfocaron la necesidad de encontrar un equilibrio entre el acceso a la información pública y la protección de la información privada (el derecho a la intimidad), entre la transparencia y posibles protecciones contra usos inapropiados o discriminatorios de la información.

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa y el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa auspiciaron el primer seminario en Culiacán, Sinaloa, el 2 de diciembre de 2002. El Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán y la Coordinación General de Comunicación Social del estado de Michoacán organizaron el segundo seminario el 3 de diciembre, en Morelia, Michoacán. El Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas auspició el tercer seminario el 4 de diciembre, en la ciudad de Zacatecas, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México auspició el cuarto seminario, con la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Supremo del Distrito Federal los días 5 y 6 de diciembre, en el Distrito Federal.

En cada seminario participaron cinco expertos internacionales de Argentina, Chile, Colombia y Costa Rica, todos con mucha experiencia en la temática desde distintas perspectivas. Contamos con la participación del magistrado de la Corte Suprema de Costa Rica, Román Solís, de la magistrada del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, Lucía Arbeláez de Tobón, del doctor Miguel Rodríguez Villafañe, profesor y ex juez federal, de Córdoba, Argentina, del doctor Miguel González Pino, director de Comunicaciones de la Corte Suprema de Chile y del investigador argentino, Carlos G. Gregorio. Además participaron en los respectivos seminarios, con palabras introductorias o con ponencias sobre la temática, los magistrados presidentes de los cuatro tribunales estatales y, en el seminario del Distrito Federal, la ministra Olga Sánchez Cordero, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En Sinaloa, Humberto Villasana Falcón, director jurídico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, presentó una ponencia. En el seminario del

Distrito Federal, también participaron los doctores David Lovatón, del Instituto de Defensa Legal y Javier Casas, del Instituto Prensa y Sociedad, ambas organizaciones civiles de Perú, quienes trabajan sobre el tema de la transparencia y acceso a la información judicial.

Las ponencias preparadas para estos primeros seminarios fueron recopiladas en la revista *Reforma Judicial* (núm. 2, julio-diciembre de 2003), publicada por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (la revista se encuentra disponible en www.juridicas.unam.mx). La mayoría de las mismas se encuentra reproducida en este volumen.

Los trabajos y documentos que aquí se presentan proporcionan una panorámica general sobre el acceso a la información judicial. Como se desprende de la lectura de las colaboraciones, el tema involucra tanto cuestiones que podríamos calificar como tradicionales en materia de transparencia y acceso a la información, como aspectos que resaltan las particularidades de la función jurisdiccional y las condiciones para tener acceso a la información que producen los poderes judiciales. Destacan temas como el análisis de las políticas de difusión de los poderes judiciales, la difusión de las sentencias y la instrumentación de políticas de acceso a la información y transparencia en los poderes judiciales.

En particular, conviene resaltar la importancia de la documentación y los trabajos relacionados con la tecnología y el acceso a la información judicial. La perspectiva actual suele ofrecer un análisis excesivamente neutro de la tecnología. Este volumen contiene trabajos y documentos que son producto de intensas discusiones entre especialistas en acceso a la información judicial que ponen de manifiesto la importancia de la tecnología para el acceso a la documentación de los tribunales, pero que también advierten de los peligros que ello implica. La lección parece ser bastante clara, es necesario definir con mayor precisión las políticas de difusión de información electrónica de los poderes judiciales. En estos casos la discusión no sólo se refiere al acceso a la información sino también al derecho a la intimidad de los sujetos involucrados en los procesos.

De esta manera, la obra se divide en cuatro secciones. En la primera se presenta un panorama comparado que contribuye a describir el estado de la cuestión del acceso a la información judicial en las Américas. Los trabajos incluidos proporcionan un panorama general de las lecciones y experiencias obtenidas en el continente. La segunda parte se enfoca en la

situación en México. Al efecto se incorporan trabajos que presentan las visiones de funcionarios jurisdiccionales sobre la cuestión. Cierran la sección dos trabajos que tratan de proporcionar una visión panorámica sobre el estado actual de la materia en el país.

En la tercera parte se presentan trabajos de corte monográfico. De esta manera, las colaboraciones se entremezclan problematizando diversos aspectos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de proyectos enfocados a transparentar a las judicaturas y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información que ahí se produce. Finalmente, la cuarta sección contiene cuatro documentos que son fruto de las reflexiones y el trabajo de diversos grupos de especialistas en la materia sobre diversos aspectos relevantes del acceso a la información judicial. Al efecto se destacan problemas como el derecho a la intimidad, la cuestión de la finalidad en la política de transparencia y acceso, así como el tema de la tecnología como herramienta para facilitar el acceso.

I

El doctor Román Solís Zelaya, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, y la doctora Lucía Arbeláez de Tobón, magistrada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, hicieron presentaciones destacando los importantes avances en el acceso a la información judicial en sus respectivos países. En Costa Rica, el público tiene acceso electrónico a todas las sentencias judiciales dictadas por la Corte Suprema de Justicia. Para facilitar el acceso a la información disponible en forma electrónica, el Poder Judicial tiene computadoras disponibles al público. El programa pionero de transparencia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica hace accesible información sobre el presupuesto y los gastos del Poder Judicial, licitaciones y compras directas, las actas de reuniones de la Corte Plena y del Consejo Superior de la Judicatura. La doctora Arbeláez mencionó que el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia ha hecho un gran esfuerzo para asegurar la transparencia del Poder Judicial. Incluso las evaluaciones judiciales realizadas por el Consejo Superior están al alcance del público, según las reglas sobre acceso público a documentos oficiales. Destacó que para la protección de la vida privada, la Ley General de Archivos de 2000 dispone “que las autoridades responsables de los archivos públicos y privados tienen la obligación de

PRESENTACIÓN

XVII

garantizar el derecho a la intimidad personal y familiar, así como la honra y el buen nombre de las personas”. Costa Rica y Colombia son dos de los países de la región que más han hecho para asegurar el acceso público a la información judicial. Ambas ponencias proporcionaron ejemplos de una amplia gama de áreas en las cuales un Poder Judicial puede establecer prácticas transparentes y esfuerzos innovadores para proporcionar acceso electrónico.

El doctor Miguel González Pino, de la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial de Chile, habló de la necesidad de una política de comunicaciones. Explicó que la Corte Suprema de Justicia de Chile tomó la iniciativa de establecer una Dirección de Comunicaciones para, entre otras cosas, “relacionar al Poder Judicial con los medios de comunicación, facilitando el acceso de los periodistas a las fuentes judiciales, entregando informaciones de interés y creando vínculos con los medios de comunicación”. Su trabajo incluye un pormenorizado análisis de las normas que regulan el acceso, la publicidad y la reserva de la información judicial en Chile y el estilo con que se ha abordado el acercamiento a los medios. El doctor González Pino destacó:

...que la sola puesta en marcha de la Dirección de Comunicaciones y la difusión entre los magistrados de sus objetivos han incentivado la implementación por parte de éstos de acciones de comunicación... que antes no se realizaban por temor a ser reprendidos por los superiores, en atención a la política de cierre hacia la comunidad que existía dentro del Poder Judicial.

Enfatizó que, por lo menos en el caso chileno, el acceso a la información del Poder Judicial no requiere una ley aunque la legislación puede ayudar mucho; sin embargo, subrayó que la voluntad es fundamental.

El doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, profesor de derecho de la Universidad Católica de Córdoba, y ex juez federal en la ciudad de Córdoba, habló de avances, retrocesos y complejidades en el tema del acceso a la información judicial en Argentina. Explicó que, a pesar de una ley que hace públicas las declaraciones juradas de bienes de los jueces, la Corte Suprema de Justicia se opone a hacerlas públicas y estableció una serie de trabas para el acceso a la información. En 2002, dos organizaciones civiles de Argentina presentaron un amparo contra lo resuelto por la Corte. Según el doctor Rodríguez Villafañe:

XVIII

PRESENTACIÓN

Ahora no sólo se desea que se hagan conocer los fallos de la justicia, sino también observar que los jueces sean probos, independientes e imparciales, además, controlar si los magistrados y funcionarios judiciales respetan el debido proceso en las causas a su cargo, si ayudan a consolidar la seguridad jurídica, entre otros tantos perfiles fundamentales para la sociedad y su futuro.

El magistrado Felipe Borrego, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, también recalcó la importancia de la transparencia judicial y la voluntad de cambio del Poder Judicial:

Cuando los medios de comunicación y consecuentemente la sociedad nos conozca, creceremos en lo sustantivo, pero además, si abrimos nuestra información nos volvemos transparentes y la sociedad será nuestra real contraloría, que en todo régimen democrático debe ser normal. No tengamos miedo al cambio, en el Poder Judicial queremos avanzar, y queremos ser transparentes porque nada ocultamos y por estar convencidos de que la sociedad debe conocer nuestra actividad.

Luis Sigfrido Gómez Campos del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, en su artículo sobre el “Acceso a la información pública del Poder Judicial: una visión comparativa” traza un paralelo entre la legislación federal de acceso a la información y la legislación específica del estado de Michoacán. Entre otras cosas hace un análisis de cuándo la información judicial debe difundirse de oficio y cuándo sólo a petición de parte interesada.

Como explicó el doctor Juan Luis González Alcántara Carrancá, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el derecho a la información es fundamento de toda democracia. Sin embargo, señaló que, aun en Estados Unidos, el derecho de acceso a la información judicial no es absoluto. Si bien hay una presunción a favor del acceso, existen varias excepciones para proteger, entre otros, a menores, víctimas de delitos sexuales, información privada, informantes y la seguridad nacional. Para algunos procedimientos la imposibilidad de acceso es absoluta y, en otros casos, la restricción es relativa y depende de la existencia de un interés público superior (*compelling public interest*). En Estados Unidos, según la tradición del *common law*, el tribunal tiene que decidir si existe algún interés superior y, si lo encuentra, tiene que buscar los medios menos restrictivos al prohibir el acceso a la información. El doctor González Alcántara enfatizó

que en México no se cuenta con un sistema de reglas creadas por precedente judicial y existe la necesidad de “*legislar con mucha cautela las excepciones al principio de apertura*”. Recalcó la importancia de la transparencia y de la armonización del interés público a la información con el interés privado a la intimidad.

Ernesto Villanueva, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en su colaboración, “Derecho de acceso a la información en el Poder Judicial. Una aproximación al caso mexicano desde la perspectiva comparada”, destaca el avance que impuso la ley federal de acceso pero puntualiza que ésta deja el cómo a las propias instituciones. En este sentido ve —tanto en México como en América Latina— la autonomía e independencia del Poder Judicial como un requisito para la apertura de la información.

II

Después de estos primeros seminarios, los cuales provocaron bastante discusión e interés en la temática, el proyecto mantuvo una relación con el Poder Judicial de Zacatecas, estudiando sus prácticas en cuanto al mantenimiento de estadísticas y el material y la información disponible en su sitio web. Trabajando con funcionarios del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, se coincidió en algunas sugerencias para mejorar sus prácticas en estas áreas. La ponencia de Héctor Luna Covarrubias refleja estos avances. También en el marco del proyecto se realizó un estudio de los sitios web de los poderes judiciales estatales de México y se procuró identificar quiénes son los usuarios de información judicial y cuáles son las motivaciones e intereses en tener acceso a la información judicial.

Combinando esfuerzos con un proyecto del Instituto de Investigación para la Justicia, el cual había realizado un seminario con la Corte Suprema de Costa Rica en Heredia en 2003 sobre Internet y Sistema Judicial, se decidió organizar seminarios-talleres en dos estados mexicanos para promover un debate informado y enfocado en algunos temas concretos como la difusión de sentencias y la relación entre jueces y medios de comunicación. La Fundación para el Debido Proceso Legal, en conjunto con el Instituto de Investigación para la Justicia y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, coordinó con los poderes judiciales de Tabasco y Sinaloa y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información de Sinaloa para organizar foros en Culiacán, Sinaloa, el 26 y 27 de abril, y en Villahermosa,

Tabasco, el 28 y 29 de abril de 2004, contando con el apoyo del Open Society Institute, International Development Research Centre (Canadá) y la Fundación Konrad Adenauer. El foro de Culiacán fue auspiciado por la Asociación Mexicana de Comisiones Estatales y Organismos para el Acceso a la Información Pública, la cual incluye organismos públicos de Michoacán, Guanajuato, Querétaro y Sinaloa y fue inaugurado por el gobernador del estado de Sinaloa. El evento de Tabasco fue auspiciado por el Poder Judicial de ese estado y fue inaugurado por el gobernador del estado de Tabasco. En ambos foros, se contó con la participación de expertos en la materia de Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos y México.

Ponentes de Argentina, Canadá, Costa Rica y Estados Unidos contaron cómo se maneja la publicidad y el acceso público a las sentencias en estos países y el equilibrio entre la apertura y la protección de otros intereses, como la privacidad y la seguridad nacional. Explicaron los sistemas de búsqueda de sentencias y, en algunos casos, la información disponible en Internet. También, especialmente con la participación de Miguel González Pino, se profundizó en el tema de la relación entre jueces y medios de comunicación y cómo ésta podría mejorarse.

En todos los seminarios, encontramos un interés notable en el tema, tanto por parte de los que están trabajando en la implementación de la nueva legislación de acceso a la información pública como por parte de miembros de los distintos poderes judiciales. Cabe destacar que la sociedad civil, incluidos el mundo académico, las ONG y los periodistas, tiene un papel fundamental en la transparencia judicial. Sin una demanda ciudadana de información judicial, las leyes de acceso a la información tendrán un efecto muy limitado. De esta forma, la difusión de información judicial debe servir para mejorar el trabajo de la judicatura, pero esto requiere una demanda y monitoreo ciudadanos, informados y consistentes. Esperamos que las ponencias y artículos incluidos en esta publicación sirvan como insumos y aportes a la discusión de un tema importante y complicado como es el acceso a la información judicial y la transparencia judicial.

Durante los foros se hicieron varias presentaciones. Sonia Navarro Solano, en su artículo, “El Programa de Transparencia del Poder Judicial Costarricense”, muestra un estilo en Costa Rica que marca la diferencia con los demás poderes judiciales de América Latina. En efecto, explica cómo se ha puesto en práctica una marcada transparencia administrativa, que incluye, por ejemplo, las versiones taquigráficas de las reuniones del pleno

de la Corte, con información sumamente detallada sobre cómo se toman las decisiones; también la transparencia abarca las auditorías disciplinarias de los jueces y aspectos presupuestarios. Esta transparencia también incluye la publicidad de las sentencias y una tradición en la elaboración y publicación de estadísticas que ha sido pionera en América Latina. Es conveniente insistir aquí que la publicación de estadísticas detalladas es un aspecto irremplazable del proceso de transparencia y un elemento esencial para el escrutinio público.

Daniel Poulin —director científico del grupo LexUM de la Universidad de Montreal— durante su presentación en Sinaloa, manifestó que en Canadá se colocan en Internet más de cien mil sentencias judiciales en texto íntegro al año. Aclaró que adicionalmente se pone a disposición del público todo el material jurídico que sirvió a jueces y magistrados para emitir sus sentencias en el sentido que lo hicieron.

En varias oportunidades los participantes destacaron que la publicación de jurisprudencia en México es incipiente y que sería deseable promoverla para incrementar el debate sobre la administración de justicia. Los estudios realizados señalan que hoy la mayor demanda de información la ejercen los medios de prensa, situación que debería complementarse con otras formas de demanda, fundamentalmente académica y de organizaciones civiles interesadas en el mejoramiento de la administración de justicia, situación que conduciría a la coexistencia de varios mecanismos de control externo.

Véronique Abad, en su artículo sobre “La difusión de la jurisprudencia en Internet y el principio de finalidad en Canadá”, explica que la finalidad de la difusión de las sentencias, según la jurisprudencia y la doctrina de Canadá, es que los ciudadanos puedan saber cómo se administra justicia, para que puedan criticarla y comentarla, participando en el debate cívico. Entonces, la aplicación de este principio significa frecuentemente la difusión íntegra de las sentencias. Al analizar los potenciales conflictos con otros derechos, enfatizó las decisiones de la Corte Suprema de Canadá, que señalan que la regla general es la apertura, y la protección de las identidades es la excepción.

Margaret Popkin nos presenta en “La difusión de las sentencias en Estados Unidos” un panorama de la publicación de sentencias y de la discusión que se ha suscitado frente a la posibilidad de la publicación electrónica. Enfoca temas de intenso debate en Estados Unidos, por ejemplo: qué proporción de sentencias se publican (menciona que actualmente es el 20%),

cómo se seleccionan estas sentencias, y si las no publicadas tienen valor de precedente jurisprudencial. Luego apunta que en Estados Unidos la publicación está claramente dirigida al control ciudadano de las decisiones judiciales dando así paso a una crítica informada, e incluso muestra cómo éstas juegan un papel importante en los procesos del Senado para designar jueces federales. Menciona que existen varias formas de acceso, algunas de ellas gratuitas y otras aranceladas, mientras que las más completas son las comerciales, que son muy costosas.

José Antonio Caballero, en su artículo “La regulación sobre acceso a la información judicial en México. Algunos comentarios sobre el estado de la cuestión”, trae a discusión la sucesión de reglamentaciones federales para el acceso a la información judicial que existió en México luego de la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental y destaca que no fue producto de un debate informado. Al referirse al acceso a la información en los poderes judiciales locales presenta un panorama muy desigual: mientras todos publican listas de Acuerdos, el acceso a los expedientes tiene regulaciones muy distintas, la difusión de sentencias es apenas incipiente y los informes de actividades de los poderes judiciales presentan pocos cambios. Concluye afirmando que la discusión sobre el acceso a la información judicial todavía es incipiente en México.

En su trabajo, “Acceso a la información judicial y relación con los medios de comunicación”, Miguel González Pino demuestra con su argumentación que es necesario que los jueces se relacionen armónicamente con los medios de comunicación social. Señala que esta relación entre los tribunales y los periodistas ha sido siempre de tensión, pero como muchas otras tensiones que ocurren a diario en una sociedad, los resultados pueden ser creativos o destructivos, dependiendo de la forma en que se aborden. Desde la experiencia chilena propone algunas líneas de acción: capacitación conjunta y recíproca, diálogo interinstitucional y, sobre todo, la existencia de oficinas de comunicaciones en los tribunales. Estima fundamental la existencia de códigos y consejos de ética, creados por los mismos periodistas para su autorregulación.

Jorge Abdó Francis, en su artículo sobre “Transparencia y acceso a la información gubernamental”, enfoca su análisis desde la lucha contra la corrupción. Entiende que transparencia y acceso son los medios más eficaces para terminar con la corrupción y que en consecuencia, todo Poder Judicial debe publicar sus sentencias a fin de que la sociedad tenga la oportunidad de conocerlas, aprender de ellas y evaluar la calidad de la administración

de justicia que se proporciona, convirtiéndose así en un elemento activo en la eliminación de la corrupción.

Carlos G. Gregorio articula los aspectos fácticos con los jurídicos en sus trabajos: “Internet, transparencia y acceso a la información judicial” y “Acceso a la información judicial: un equilibrio de derechos”. Primero se pregunta quiénes estarían potencialmente interesados en obtener información judicial, con qué finalidad y cuáles son, en la práctica, los usos y usuarios de los sitios en Internet. La falta de datos precisos hace que las respuestas sean aproximadas, pero aun así la sensación es que existe una subutilización de la información. Destaca que el control ciudadano de la administración de justicia es la finalidad principal de difundir las sentencias, insiste en que es relevante la forma en la que esa información se torna accesible. Concluye que esta diseminación es posible en un completo equilibrio de derechos; para lograrlo es necesario contar con los siguientes elementos: creatividad en el diseño, vías de acceso y un proceso permanente de investigación.

Guillermo Cosentino, en su colaboración, “La información judicial es pública, pero contiene datos privados: cómo enfocar esta dualidad”, señala la necesidad de generar políticas públicas de acceso a la información judicial y además, la urgencia que esta tarea requiere, pues estima que en los próximos años habrá un fuerte crecimiento del almacenamiento electrónico de los expedientes judiciales, situación que requerirá un equilibrio estable entre los principios en juego.

Héctor Luna Covarrubias, en su artículo “Obtención de estadísticas judiciales: el caso de Zacatecas”, retoma la importancia de la difusión de estadísticas en el proceso hacia la transparencia judicial. El sentido de esta experiencia es aprovechar las nuevas tecnologías —y particularmente su uso en los sistemas de gestión— que han permitido la creación de grandes bases de datos que contienen detalles sobre la demanda de justicia, su procesamiento y la forma en que se llega —o no— a una decisión judicial. Estos datos son publicados diariamente en Internet en todos los estados mexicanos con el nombre de *Boletín Judicial*; sin embargo, el procesamiento de esta información para la elaboración de indicadores y estadísticas sobre la administración de justicia es hoy mínimo. La experiencia realizada demuestra cómo estos datos —transformados en indicadores estadísticos— podrían ser de una ayuda extraordinaria para iluminar las funciones de gobierno del Poder Judicial y constituirse también en una de las formas más eficaces de transparencia sobre el desempeño del sector justicia.

Jorge Romero Zazueta —magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa—, en su artículo “Acceso a la información: un aspecto fundamental e imprescindible de la democracia”, analiza cuidadosamente el concepto de publicidad de la administración de justicia, y encuentra en él elementos esenciales de la democracia. También analiza la forma en que los grandes medios de comunicación se interesan por el espacio judicial y resalta que existe el riesgo de que estén inspirados únicamente por una lógica comercial. Recomienda finalmente analizar con mucha responsabilidad y cautela los problemas éticos y jurídicos que se plantean para equilibrar garantismo, justicia y transparencia.

III

Se ha creído oportuno complementar esta publicación de las presentaciones realizadas con algunos documentos que dan una mayor perspectiva. En primer lugar, la Corte Suprema de Justicia Federal y el Consejo de la Judicatura Federal han dictado sucesivos reglamentos para tener acceso a la información judicial; en este sentido se reproduce el último de ellos, considerado como un gran avance en la materia.

Otro esfuerzo relevante ha sido hecho por jueces, académicos y representantes de la sociedad civil en el seminario *Internet y sistema judicial*, realizado en Costa Rica los días 8 y 9 de julio de 2003. De allí surgieron las *Reglas de Heredia* en las que, fundamentalmente, se define la finalidad de la difusión en Internet de las sentencias y resoluciones judiciales, para luego construir un sistema de categorías de casos y personas que busca crear un equilibrio entre la difusión de información judicial y la protección de la vida privada. Resulta claro que mientras no exista consenso sobre cuál es el punto de este equilibrio, existe el peligro de que una interpretación demasiado restrictiva de la protección de la intimidad pueda convertirse en un obstáculo para las iniciativas de acceso a la información judicial.

La inclusión de un documento de narrativa sobre las deliberaciones entre los participantes de los talleres de Culiacán y Villahermosa se considera especialmente relevante, pues las intervenciones dan un acabado detalle de cuán importante es para los ciudadanos tener conocimiento de la información sobre la administración de justicia. También demuestran cómo las aparentes tensiones entre los medios de prensa y los sistemas judiciales son superables dentro de un proceso de diálogo.

PRESENTACIÓN

XXV

Finalmente, se incluyen las conclusiones del taller “Jueces y nuevas tecnologías” pues tienen la virtud de revelar las inquietudes de los magistrados, que si bien enfatizan la necesidad de una mayor transparencia, también llaman al debate —y muestran su preocupación— sobre otros impactos que las nuevas tecnologías han generado sobre la función judicial.

El tema del acceso a la información judicial es una cuestión que se encuentra en pleno desarrollo. Todavía hay mucho que aportar al debate y esperamos que este volumen contribuya precisamente a seguir generando ideas. Nuestro agradecimiento a todas las personas e instituciones sin cuya colaboración y esfuerzo esta obra no habría sido posible.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Due Process of Law foundation
Instituto de Investigación para la Justicia
Open Society Institute